



CONSEJO DE LA JUDICATURA

COMUNICADO

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE FAMILIA Y ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES, MENORES Y MUNICIPALES

En alcance a la circular número 7 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, en el que se hizo del conocimiento que se concedía el veintitrés de marzo en curso, en lugar del día veintiuno del mismo mes, con motivo de la solicitud del Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, a efecto de que la semana santa se extendiera del veintitrés al veinticinco de marzo de la presente anualidad.

Se aclara que el veintiuno de marzo del actual es inhábil, como se estableció en la diversa circular número uno del siete de enero de dos mil dieciséis, subsistiendo como días de descanso del veintitrés al veinticinco de los corrientes. En la inteligencia que, el martes veintidós del mes en cita, es laborable.

Reiterándose que en las materias **penal -sistema tradicional y acusatorio adversarial-, civil, familiar, mercantil, administrativa y del trabajo**, se deberán tomar las providencias descritas en la mencionada circular 7.



ATENTAMENTE.
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.
XALAPA, VERACRUZ, A 7 DE MARZO DE 2016.

MAGDO. ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

MTRA. APO/lic.lhr.